

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0113De 23 JUL 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor Sergio Andrés Güillín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía Numero 72.052.823. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Sergio Andrés Güillín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía Numero 72.052.823, solicito a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 04878 de 07 de Junio 2019, la erradicación de Dos (2) árboles especie (Olivo Negro), localizado en centros urbanos en la Manzana 6 Casa 6 Barrio Casimiro Maestro de la ciudad de Valledupar. El cual se encuentra ocasionando daños a canales de agua, andenes, obras e infraestructura y daños mecánicos.

Que se aportó certificado de tradición con número de matrícula 190-37166 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Valledupar.

Que en fecha de 10 de Junio de 2019 se expidió auto de visita número 177, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 25 de Junio, la cual se realizó por el funcionario Luis Fernando Hinojosa y Zulay Quintero Tecnóloga de Apoyo, el cual el día 02 de Julio de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **0113** De **23 JUL 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización el señor Sergio Andrés Güillín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía Numero 72.052.823. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----2
respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina Mediante la solicitud presentada por el señor Sergio Andrés Güillín Ospina con radicado N°04878 del 7 de junio del 2019, quien solicita a Corpocesar emitir resolución para la erradicación de unos árboles ubicados en la Manzana 6 Casa 6 del barrio Casimiro maestro los cuales según el peticionario están causando daños a canales de agua, andenes, obras e infraestructuras, canales de agua y presentan daños mecánicos.

En atención a lo ordenado mediante AUTO N° 170 del 10 de junio de 2019 emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de la Coordinación GIT Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar por el cual se autoriza visita técnica para evaluar y emitir concepto técnico de los árboles en la ciudad de Valledupar Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Una vez ubicada en la vivienda residencial objeto de la visita me contacté con la señora Liceth Paola García quien luego de informarle de la visita procedió al acompañamiento e indicarme los árboles objeto de la solicitud. Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de dos árboles de Olivo Negro los cuales se encuentran en zona de dominio público. Esta especie Arborea en mención presenta raíces pronunciadas las cuales están generando serios danos a los andenes, canales de agua y afectación a la vivienda residencial. Ver tabla No. 1 y Registro fotográfico.

TABLA No. 1

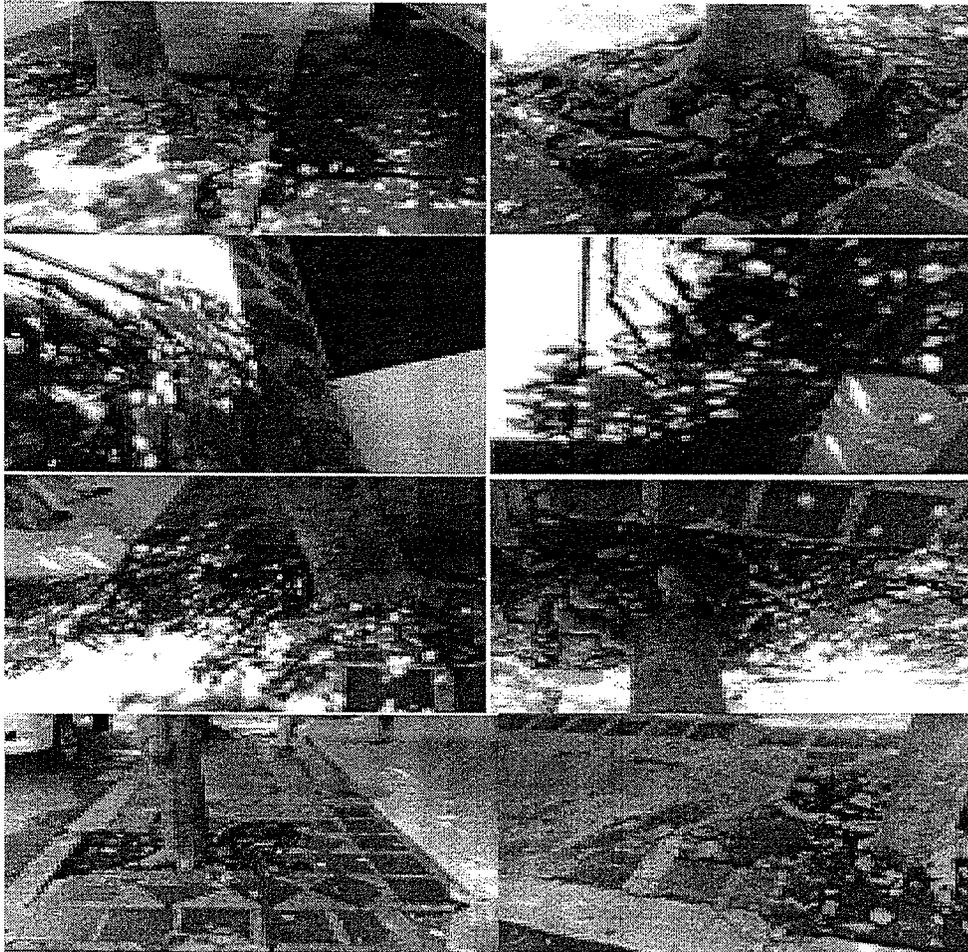
Árbol N°	Nombre científico	Nombre Común	DAP	HT	vol. m3	tipo de poda	Ubicación Georreferenciada	
1	Bucida	Olivo Negro	0.26	4	0.169	Erradicar	10°27'0.65"	73°15'53,077"
	Buceras							
2	Bucida	Olivo Negro	0.32	5	0.321	Erradicar	10°27'0.53"	73°15'53,236"
	Buceras							
Total, volumen a	0.489							

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0113** De **23 JUL 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización el señor Sergio Andrés Güillín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía Numero 72.052.823. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

3

aprovechar



Arriba se evidencia la afectación que está ocasionando a la infraestructura de los andenes y pisos de la vivienda por este motivo se hace necesario sus erradicaciones.

Con relación al: **El historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por los propietarios anteriores, algunos de ellos sembrados sin criterio técnico, a los cuales no se les dio un manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraron muy densos y su copa está mal formada.

Culturalmente, estas especies, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector de la ciudad, sobre todo que, son árboles que no han tenido un tratamiento físico y sanitario durante el tiempo de supervivencia

En lo que respecta **con lo paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, característica estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0113** De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización al señor Sergio Andrés Güillín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía Numero 72.052.823. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

4

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para talar o podar Arboles aislados localizados en centros urbanos solicitada por el señor Sergio Andrés Güillín Ospina

3.2.- Los árboles a erradicar se localizan en la ciudad de Valledupar en la manzana 6 Casa 6 del barrio Casimiro Maestro.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de dos arbole de la especie de olivo negro los cuales se describen ver tabla No. 1 del presente informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación a los árboles presentes, se detectaron defectos como: mal formación de sus raíces afectación andenes y estructura de la vivienda residencial.

3.5.- Los árboles que se erradicaran, son dos (2) por razones de mal formación de sus raíces, danos a la estructura del andén y vivienda residencial.

3.6.- es de notar que los árboles en mención se encuentran plantado en zona de dominio Publio por ende la autorización debe ir dirigida al Jefe de Oficina de Planeación Municipal.

4. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar Jefe de Oficina de Planeación Municipal para que realice la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la erradicación de dos (2) árboles de la especie Olivo Negro ubicados en la Manzana 6 Casa 6 del Barrio Casimiro Maestro de la ciudad de Valledupar.

Se emite concepto técnico positivo para autorizar al señor ROBER MARTINEZ MURGAS jefe de oficina asesora de Planeación, para que realice la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la erradicación de dos (2) árboles de la especie Olivo Negro ubicados en zona de dominio público, Referenciados en la tabla número 1 del presente informe.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda realizar las actividades de erradicación con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0-1113 De 23 JUL 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____ "Por medio de la cual se otorga autorización el señor Sergio Andrés Güillín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía Numero 72.052.823. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

5

4.1.- Erradicar y realizar poda de forma y mantenimiento única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles.

4.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

4.5.- Los árboles a erradicar deben ser remplazados por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3) metro, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

4.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.

4.7- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica:
Fuerza humana
- d) Categoría de especie: metros cúbicos

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Sergio Andrés Güillín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía Numero 72.052.823, para efectuar intervención forestal sobre Dos (2) árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de dos (2) árboles de la especie Olivo Negro ubicados en la Manzana 6 Casa 6 del Barrio Casimiro Maestre de la ciudad de Valledupar.

Se emite concepto técnico positivo para autorizar al señor ROBER MARTINEZ MURGAS jefe de oficina asesora de Planeación, para que realice la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la erradicación de dos (2) árboles de la especie Olivo Negro ubicados en zona de dominio público, Referenciados en la tabla número 1 del presente informe.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0113** De **23 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización el señor Sergio Andrés Güillín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía Numero 72.052.823. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

6

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer el árbol a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el erradicado; los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia de la Manzana 6 Casa 6 Barrio Casimiro, de la ciudad de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **CORPOCESAR- 0113** De **23 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización el señor Sergio Andrés Güillín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía Numero 72.052.823. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

- 7
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
 12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
 17. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. **0113** De **23 JUL 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización el señor Sergio Andrés Güillín Ospina, identificada con cedula de ciudadanía Numero 72.052.823. Para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----8
ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor Sergio Andrés Güillín Ospina identificada con cedula de ciudadanía Numero 72.052.823 en la Manzana 6 Casa 6 del Barrio Casimiro Maestro de la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Al señor ROBER MARTINEZ MURGAS Jefe Oficina Asesora de Planeación con identificación Tributaria N° 800.098.911-8.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 137– 2019.
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015